



RESOLUCION JEFATURAL N° 000371-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515293599 - 1]

Visto: El Informe Tecnico 0106-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH - 515293599-0

CONSIDERANDO:

En atención al Expediente N.º 00136-2018-0-1706-JR-LA-06, Expedida por el Decimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, presentado por el Ex Servidor: TOMAS TIPARRA QUESQUEN, Con el Cargo de Asistente Administrativo II Categoría Remunerativa SPD de la Oficina de Logistica, de la Gerencia Regional de Salud, el cual solicita el reconocimiento en el desempeño del cargo de **Responsabilidad Directiva** por el periodo de 05 años, nivel remunerativo F-3 desde el 24 de Setiembre del 2009;

Que mediante Sentencia N° 26 de la Resolucion N° SEIS del Ocho de Junio del 2020, recaída en el Expediente N.º 00136-2018-0-1706-JR-LA-06, Expedida por el Decimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, ORDENA LA DECISION: por las Consideraciones del Art 148 de la Constitucion Politica y el Art 1º de la Ley 27587, SE RESUELVE: Declarar Fundada la demanda Interpuesta por don: TOMAS TIPARRA QUESQUEN, contra la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y la Procuradoria Publica a cargo de la defensa de dichas entidades sobre la nulidad adminstrativa las Resolucion Jefatural Ejecutiva N° 430-2017-GR.LAMB/GERESA.L/OEAD y La Resolucion Gerencial Regional N° 711-2017-GR.LAMB/GERESA y ORDENA: Que las demandadas cumplan con dictar nueva resolucion administrativa en la que se reconozca a don:TOMAS TIPARRA QUESQUEN, el haberse desempeñado en el cargo de responsabilidad directiva por el periodo de 05 años, nivel remunerativo F-3 desde el 24 de Setiembre del 2009;

Que, mediante la Resolución Numero: SIETE de fecha 18 de Febrero del 2021, recaída en el Expediente N.º 00136-2018-0-1706-JR-LA-06, Expedida por el Decimo Juzgado de Trabajo - Sede 07 de Enero de Chiclayo, Resuelve:

I.-Declarar consentida la sentencia emitida, en la Resolucion numero Siete de autos de fecha 08 de Junio del año 2021, la cual adquiere en calidad de cosa juzgada;

II.- Requerir a las demanadas Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Direccion Ejecutiva de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para que dentro el plazo de maximo de quince dias cumpla con lo ordenado por sentencia, esto es dictar nueva resolucion administrativa en la que se reconozca al actor haber desempeñado el cargo de responsabilidad directiva por el periodo de 05 años, nivel remunerativo F3, desde el 24 de Setiembre del 2009.

Que, mediante la Resolución Numero: NUEVE de fecha 12 de abril del 2022, recaída en el Expediente N.º 00136-2018-0-1706-JR-LA-06, Expedida por el Decimo Juzgado de Trabajo - Sede 07 de Enero de Chiclayo, Resuelve: REQUIERASE a la demanadas Gerencia Regional de Salud de Lambayeque y Direccion Ejecutiva de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, para que dentro el plazo de maximo de diez dias cumpla con lo ordenado por sentencia de autos, esto es dictar Nueva Resolucion Administrativa en la que reconozca haber desempeñado cargo de responsabilidad

RESOLUCION JEFATURAL N° 000371-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515293599 - 1]

directiva por el periodo de 05 años, NIVEL REMUNERATIVO F-3 desde el 24 de setiembre del 2009, bajo apercibimiento de imponerle una multa de dos unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento, conforme a lo ordenado en la sentencia de autos;

Requerir a las demandantes, Gerencia General de Salud de Lambayeque, Direccion Ejecutiva de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para que dentro del plazo de quince dias cumpla con lo ordenado por sentencia con dictar nueva resolucio administrativa en la que se reconozca por haberse desempeñado EL ACTOR en el cargo de responsabilidad directiva por el periodo de 05 años, nivel remunerativo F-3 desde el 24 de Setiembre del 2009 al mes de Julio del 2021;

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Que, de conformidad con la Ley 31953 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo administrativo jurídico y las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°00299-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolucion N° SEIS y SIETE del 08 de junio del 2020 y 18 de Febrero del 2021 respectivamente, recaída en el Expediente N° 00136-2018-0-1706-JR-LA-06, Expedida por el Decimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Al Ex Servidor: don TOMAS TIPARRA QUESQUEN, el haberse desempeñado en el cargo de **RESPONSABILIDAD DIRECTIVA** por el periodo de 05 años, NIVEL REMUNERATIVO F-3 desde el 24 de Setiembre del 2009 al mes de Julio del 2021;

ARTÍCULO TERCERO: Poner de Conocimiento a la Direccion de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humano (INFORHUS, REMUNERACIONES, ESCALAFON) y la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para los fines que se crea conveniente del ex servidor.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la presente resolución se notifique al Ex Servidor y se publique en el portal de la Web de la Institución.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000371-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515293599 - 1]

REGISTRESE, COMUNIQUESE

JLLL/ASS

Distribucion:

Asesoría Jurídica

Remuneraciones

Registro Escalonario

INFORHUS

Archivo.

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 20/03/2024 - 15:02:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>